SECRETARIA JUZGADO. Cereté, 26 de julio agosto de 2021
Señora Juez, paso a su Despacho el presente asunto informándole que el traslado de las excepciones previas se encuentra vencido y que la parte demandante lo descorrió en forma anticipada. Sírvase proveer.
INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ - CÓRDOBA

Cereté, Córdoba, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	**ORDINARIO LABORAL**
Radicado	**231623103002-201800052-00**
Demandante	**GABRIEL ANTONIO ALEMAN JIMENEZ**
Demandados	**MIGUEL ANTONIO NEGRETE CARRASCAL**
	UBADEL BELLO PASTRANA

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho verifica que la ciertamente se hace necesario dar continuidad con la etapa procesal subsiguiente, para tal fin, se fijará fecha para la realización de la audiencia de que trata el Art., 77 del C.P.L., la cual se concentrará con la audiencia de trámite y juzgamiento consagrada en el art. 80 del C.P.T. Y S.S.

Por lo anterior, las partes y apoderados; deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio consagrada en el art. 77 del C.P.T el día 28 de octubre de 2022 a las 9:00 a.m., previniendo a los apoderados judiciales que en caso de que el tiempo lo permita, esa diligencia se concentrará con la audiencia de trámite y juzgamiento consagrada en el art. 80 del C.P.T. Y S.S.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes, apoderados y testigos; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia **y adviértaseles del deber de colaboración con la administración de justicia de contar con las herramientas tecnológicas para llevar sin contratiempos la audiencia**.

TERCERO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVÍENSE vínculos para acceder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA